

RESOLUCION C. S. Nº (1) 3

JOSÉ C. PAZ, 2 1 FEB 2018

VISTO

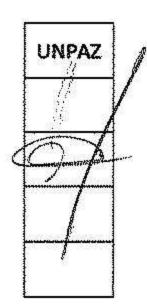
El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15, el Expediente Nº 912/17 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y modifs. establece de modo excpcional, que las personas mayores de VEINTICINCO (25) años que no hayan aprobado la educación secundaria, podrán ingresar a la Universidad siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las Universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente (v. art. 7º).

Que esta Universidad se compromete con la generación de condiciones pedagógicas e institucionales que permitan hacer efectivo el derecho a la educación superior, lo que supone para todas las personas ingresar, permanecer y egresar de la Universidad en plazos razonables.

Que existe en la actualidad un conjunto considerable de adultos que cuentan con experiencia laboral, personal y comunitaria vinculada a un campo del saber o profesional y que, por propia trayectoria educativa, no han cursado y completado la educación media. Esto se debe, en algunos casos, por no ser un nivel obligatorio en su momento y, en otros, porque aún siéndolo, no fue posible ni para el Estado ni para los estudiantes





evitar el abandono.

Que estas trayectorias, aunque distanciadas de las esperadas idealmente, pueden ser valiosas para el cursado de los estudios superiores, toda vez que puedan acreditarse por medios apropiados la adquisición de los saberes, habilidades y conocimientos requeridos para la prosecución de estudios en la Universidad.

Que en todos los casos que sean posibles, la Universidad alentará la finalización de los estudios secundarios articulando su acción con el nivel, la modalidad de adultos y los programas de finalización de escuela secundaria existentes.

Que corresponde reglamentar el Programa de Ingreso para Mayores de VEINTICINCO (25) años sin título secundario, respetando el carácter excepcional legalmente atribuido, como así también, la necesidad de velar por el carácter no discriminatorio y excluyente de las propuestas de nivelación u otras que la Universidad establezca.

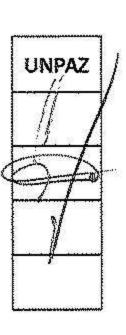
Que la propuesta fue elevada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE y posteriormente ratificada por la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, incisos e) y x) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ





RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Programa de Ingreso Universitario para Mayores de VEINTICINCO (25) años sin título secundario, cuyo Reglamento se adjunta como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los Espacios Curriculares del Programa y sus Contenidos Mínimos, conforme el Anexo II a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Modelo de Certificado de Aspirante Autorizado que acredita la culminación satisfactoria del Programa, conforme el Anexo III a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declárase que aquellos que culminen satisfactoriamente el Programa estarán en condiciones de inscribirse al Ciclo de Inicio Universitario (CIU).

ARTÍCULO 5°.- Derógase la Resolución RO Nº 32/11.

ARTÍCULO 6°.- Registrese, comuniquese y publiquese en el Boletin Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

Federico G. Thea Presidente Consejo Superior UNPAZ

Alejandro Alegretti Secretario Conselo Superior UNPAZ

RESOLUCION C. S. Nº 40 3

UNPAZ



ANEXO RESOLUCION C. S. Nº87 3

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INGRESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS SIN TÍTULO SECUNDARIO

ARTÍCULO 1º: Toda persona mayor de 25 años que aspire ingresar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y no acredite la aprobación de los estudios exigibles de nivel secundario, podrá solicitar la incorporación al Programa de Ingreso para Mayores de 25 años sin título secundario, a efectos de ser evaluado en los términos del artículo 7º de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y modifs.

ARTÍCULO 2º: Podrán participar del Programa los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

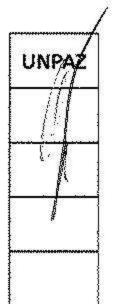
- a) Tener 25 años cumplidos al momento de su inscripción como postulante al régimen de este Reglamento.
- b) Demostrar preparación o experiencia laboral acordes con la carrera elegida.

ARTÍCULO 3º: El Programa abarca dos etapas: la primera de evaluación de antecedentes y la segunda de apoyo académico para rendir las evaluaciones dispuestas en la LES.

ARTÍCULO 4º: La primera etapa tiene como objetivo evaluar el grado de pertinencia de los antecedentes de los aspirantes, así como las habilidades adquiridas en la experiencia personal y/o laboral con respecto a la carrera que aspira a cursar. Este requisito tiene carácter excluyente, por lo cual, quien no cumpliera con el mismo no podrá acceder a la segunda etapa.

ARTÍCULO 5º: El proceso de evaluación de antecedentes incluye:

- La solicitud vía e-mail de una entrevista personal.
- La participación en dos encuentros orientativos.





RESOLUCION C. S. Nº 10 3

- La presentación de un CV que acredite la experiencia laboral o personal afin a la carrera elegida, de no menos tres años.
- La producción de un texto personal que justifique el pedido de admisión.
- Una entrevista personal.

La DIRECCIÓN DE INGRESO Y PERMANENCIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA, será la responsable de evaluar el grado de pertinencia de los antecedentes y experiencias del aspirante con respecto a la carrera elegida.

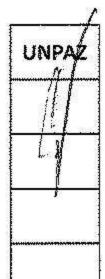
ARTÍCULO 6º: Los aspirantes que superen la primera etapa están en condiciones de realizar el curso de apoyo académico y rendir las evaluaciones correspondientes a la segunda parte del Programa.

ARTÍCULO 7º: El curso de apoyo académico tiene una extensión de un trimestre. Es de carácter presencial y obligatorio, y consta de tres espacios curriculares: Matemáticas, Lectura y Escritura y TICs.

ARTÍCULO 8º: Al finalizar el curso de apoyo académico los aspirantes rendirán los exámenes previstos en el artículo 7º de la LES. Son requisitos de aprobación: cumplir con el 80% de asistencia a cada espacio y aprobar las instancias intermedias y finales de evaluación correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Las evaluaciones serán individuales y escritas y su aprobación habilitará de manera exclusiva a la inscripción como aspirantes al Ciclo de Inicio Universitario de la UNPAZ. De ningún modo la acreditación del Programa implicará reconocer como cumplido el nivel secundario.

ARTÍCULO 10: Se extenderá el Certificado de Aspirante Autorizado a quienes aprueben las evaluaciones dispuestas en este Reglamento. El mismo será expedido por la





RESOLUCION C. S. Nº 03

Secretaría Académica y habilitará la posterior inscripción en el Ciclo de Inicio Universitario por el término de 1 año.

ARTÍCULO 11: Los aspirantes que hayan culminado satisfactoriamene deberán inscribirse al Ciclo de Inicio Universitario en la carrera por la cual fueron evaluados en el Programa y continuar en la misma.

ARTÍCULO 12: Las solicitudes de inscripción o de pase a la UNPAZ de aspirantes que hubieran sido aceptados en otras Universidades bajo las condiciones establecidas en el artículo 7º de la LES, deberán ser resueltas por la SECRETARÍA ACADÉMICA, previo dictamen de la DIRECCIÓN DE INGRESO Y PERMANENCIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 13: Las fechas de admisión, inscripción, curso de apoyo y evaluación serán fijadas en el calendario académico de la Universidad y difundidas por sus medios de comunicación oficiales.





ANGNO RESCLUCIONO S N'() 3

ANEXO II

LECTURA Y ESCRITURA

Nociones generales sobre comunicación. Las funciones del lenguaje. Discurso oral y discurso escrito. Exposición oral y escrita.

El texto en la comunicación. Normas de textualidad: coherencia, cohesión, corrección y adecuación. Problemas que manifiestan los textos.

Introducción a la lectura. El problema de la decodificación del texto escrito. Criterios de validación de la lectura según el ámbito de circulación. Elementos paratextuales.

Introducción a la escritura. Proceso de escritura. Reflexión gramatical: concepto de párrafo y oración. Reglas de tildación, uso de conectores, reglas ortográficas.

Géneros discursivos y secuencias textuales: narración, descripción, argumentación, explicación, diálogo. Textos periodísticos. La explicación y la argumentación en ámbitos académicos. Análisis de recursos y componentes. Las técnicas argumentativas y explicativas más frecuentes en los textos académicos.

El informe: estructura, lectura y producción.

MATEMÁTICAS

Conjuntos numéricos: Conjunto de números naturales. Conjunto de números enteros.

Valor absoluto. Conjunto de números racionales. El número irracional. Conjunto de números reales. Proporcionalidad. Escalas. Porcentajes. Regla de tres simple.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita. Álgebra. Lenguaje coloquial. Lenguaje simbólico. Operaciones. Funciones. Definición. Aplicaciones.

TICs



ANEXO RESOLUCION C. S. Nº 10 3

Procesador de Texto: pantalla principal, herramientas de inicio, insertar y formato.

Correo electrónico.

Herramientas del Sistema Integral de Tutorías: Symbaloo, Seterra, Duolingo, Dropbox, Google Académico, PhotoScape, Traducator, Songr, Carpetas Whatsapp Web Planilla de cálculo: pantalla principal. Iconos conocidos y nuevos. Fórmula suma; fórmulas de promedio, MAX, MIN, CONTAR. Representación Gráfica. Tipos de gráficos. Power Point: pantalla principal. Herramientas conocidas y nuevas. Diapositivas. Prezi como alternativa de presentación.

The second secon



RESCLUCIONS C. O. N. N. (1) 3

ANEXO III

CERTIFICADO DE ASPIRANTE AUTORIZADO

Certificamos que	DNI ha aprobado con fecha
los exámenes correspondientes al	Programa de Ingreso para Mayores de 25 años sin
título secundario de la UNPAZ, prev	visto en la Ley de Educación Superior.
José C. Paz, días del mes de	del аño